



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 248 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **14 JUL 2023**

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

### VISTOS:

Informe N° 001-2023 GR-CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/PICAFE/PRFC de fecha 15 de mayo del 2023 presentada por el Sr. Pedro Renato Frisancho Centeno, Informe N° 118-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-CP de fecha 22 de mayo del 2023, Informe N° 307-2023-GGR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS de fecha 25 de mayo del 2023, la Opinión Legal N°33-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/KSNM de fecha 12 de junio del 2023, con los demás documentos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación de la administración pública debe servir para la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado por D.S N°004-2019-JUS;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, disponiendo lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Informe de vistos de fecha 15 de mayo del 2023, el Ing. Pedro Renato Frisancho Centeno, residente del proyecto café, solicita permiso por motivos personales desde el 16 de mayo al 22 en compensación de los días del 01 de mayo al 07 de mayo del 2023;

Que, mediante Informe de vistos de fecha 22 de mayo del 2023, el Área de Control de Personal informa que en el periodo de 01 de mayo del 2023 al 07 de mayo del 2023 el administrado no tuvo vínculo laboral con la Entidad. Así mismo hace referencia al Informe N° 13-2023-GR-CUSCO-GERAGRI/AAP mediante el cual el Director de la Agencia Agraria de Paucartambo señala que el Sr. Pedro Renato Frisancho Centeno no tiene control de asistencia en dicha Dirección pues a la fecha de emitido dicho Informe no se ha presentado;

Que, por Informe de vistos de fecha 25 de mayo del 2023, la (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, refiere que según Reglamento N° 001-2008-GR-CUSCO/PR Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal en el Gobierno Regional del Cusco, señala en su artículo 78 que: *"(...) el servidor que inasista al centro de trabajo en forma injustificada será sometido a Proceso Administrativo Disciplinario de acuerdo al siguiente detalle: (...) b) Ausencia injustificada por más de 05 días en un periodo de 30 días calendario"*;

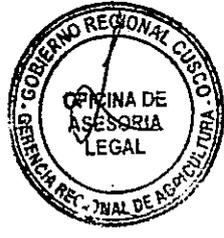
Que, el Sr. Pedro Renato Frisancho Centeno, previamente ha sido contratado en la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco en mérito al contrato N°358-2023-GR CUSCO/GERAGRI como Supervisor en el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Desarrollo de las Capacidades de los Productores en el manejo de Plagas y Enfermedades del cultivo de café en las provincias de Calca, La Convención y Paucartambo del departamento del Cusco" del 14 de febrero al 30 de abril del 2023;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Que, posteriormente, se habría emitido el contrato a plazo determinado N° 537-2023-GR CUSCO/GERAGRI bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 para ejercer labores en el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Desarrollo de las Capacidades de los Productores en el manejo de Plagas y Enfermedades del cultivo de café en las provincias de Calca, La Convención y Paucartambo del departamento del Cusco" en la sede de Paucartambo, Yanatile y Lares – Zona 03 con el cargo de residente de Proyecto en la localidad de Paucartambo desde el 08 de mayo al 31 de mayo del 2023, sin embargo dicho contrato a la fecha no habría sido suscrito por el Sr. Pedro Renato Frisancho Centeno;

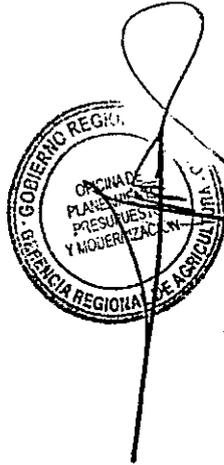


Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el artículo 24°, como un derecho para los servidores públicos de carrera lo siguiente: "(...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento (...)";



Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente";

Que, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal en el Gobierno Regional Cusco señala que: "Licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución correspondiente a excepción el descanso por onomástico." Así mismo, el artículo 47° del referido Reglamento señala que dentro de las licencias con goce de remuneraciones se encuentra la licencia por compensación horaria;



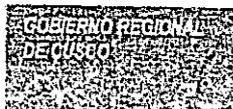
Que, sin embargo, mediante Informe N° 13-2023-GR-CUSCO-GERAGRI/AAP de fecha 22 de mayo del 2023, el Director de la Agencia Agraria de Paucartambo señala que el Sr. Pedro Renato Frisancho Centeno no se habría presentado a la Agencia Agraria de Paucartambo desde la asignación de sus funciones, es decir que se habría ausentado por más de 11 días consecutivos;

Que, en el caso de autos el trabajador solicita que el tiempo de licencia del 16 al 22 de mayo sea compensado con otro periodo que estaría comprendido entre el 01 al 07 de mayo del 2023. Sumado a ello, se tiene que existe también un periodo del 08 al 15 de mayo de inasistencia;

Que, de acuerdo a los Informes tanto de la Unidad de Control de Personal como de la Unidad No Estructura de Personal, se tiene que durante el periodo del 01 al 07 de mayo del 2023, el administrado no contaba con vínculo laboral con esta Entidad, por lo que dicho periodo no puede ser considerado como compensación al periodo que solicita ausentarse entre el 16 al 22 de mayo de 2023 y en consecuencia la solicitud del administrado deviene en improcedente;

Que, con respecto al período del 08 al 15 de mayo, debe tomarse en cuenta lo establecido en la cláusula décima quinta literal h) del contrato N° 537-2023-GR CUSCO/GERAGRI que señala que la inobservancia supletoria del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Gobierno Regional del Cusco configura una causal de Resolución del Contrato, lo cual deberá ser evaluado para el deslinde de responsabilidades, la resolución del contrato de ser el caso y la aplicación de sanciones, sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo disciplinario conforme a lo dispuesto por el artículo 78° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional del Cusco que señala: "El servidor que inasista al centro de trabajo en forma injustificada será sometido a Proceso





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

**Administrativo Disciplinario de acuerdo al siguiente detalle: (...)b Ausencia injustificada por más de 05 días en un periodo de 30 días calendario;**

Que, estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0374-2023-GR CUSCO/GR de fecha 06 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del Sr. Pedro Renato Frisancho Centeno sobre solicitud de licencia por motivos personales del 16 al 22 de mayo del 2023 en compensación de los días del 01 al 07 de mayo del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración inicie las acciones administrativas que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE** copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica a fin de precalificar las posibles faltas incurridas conforme al procedimiento sancionador regulado en el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y publicado el 13 de junio de 2014.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución Gerencial Regional al interesado y a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Cusco  
Mgt. Inq. *Sandra Villalva*  
GERENTE REGIONAL